La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilustrísimo Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu, sobre la revisión de oficio de las condiciones de autorización ambiental integrada concedida a Valle de Odieta SCL e Hibridación Termosolar Navarra, S.L para la macroganja de Caparroso (10-22-PES-00135), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. Pregunta primera: ¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L. a utilizar un sistema GPS autoguiado en el equipo de reparto del digestato líquido, con programa de trazabilidad geográfica, georreferenciada y visualización de datos en PC para los trabajos realizados?
	* Respuesta: Las condiciones citadas ya están incluidas en el apartado 8.5.3. “Control de la gestión de estiércoles y digestatos”, del Anejo II de la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede, en ejecución de sentencia, autorización ambiental integrada y autorización en suelo no urbanizable y se formula declaración de impacto ambiental.
2. Pregunta segunda: O, por el contrario, ¿El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ya no considera que esa medida del empleo del sistema GPS autoguiado en el equipo de reparto del digestato ya no es preciso, ni se considera una mejor técnica disponible para el control de dicho reparto y del plan de gestión de los estiércoles?
	* Respuesta: Ya respondido con la pregunta primera.
3. Pregunta tercera: ¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L. un caudalímetro en el equipo de reparto del digestato líquido, con el fin de medir el volumen y las dosis de fracción líquida del digestato aplicado en las parcelas de cultivo?

 Página 1 / 4

* + Respuesta: Las condiciones citadas también están incluidas en la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente.
1. Pregunta cuarta: ¿Tiene previsto el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente establecer alguna disposición administrativa o modificar alguna de las vigentes para obligar a Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L. para que lleven un registro de la aplicación de estiércoles y digestatos, donde debería de anotar: el tipo de digestato o estiércol, la fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada?
	* Respuesta: Las condiciones citadas también están incluidas en la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente.
2. Pregunta quinta: ¿En la actualidad Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación TermosolarNavarra, S. L llevan algún tipo de registro de la aplicación de estiércoles y digestatos donde se puedan conocer los datos reseñados?
	* Respuesta: Sí, es la información a partir de la cual se completan los Libros de registro de gestión de estiércoles, que son presentados anualmente, en el primer trimestre del año siguiente. Además, de manera complementaria, los registros de la aplicación de estiércoles y digestatos son enviados semanalmente a este Departamento para su revisión y, quincenalmente, personal técnico del

Departamento visita la instalación para supervisarlos “in situ”.

1. Pregunta sexta. Al haberse declarado concluido y archivado el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada que se concedió mediante la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del director general de Medio Ambiente ya que ésta fue declarada nula de pleno derecho, ¿sigue considerando el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente que es preciso revisar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones ganaderas y planta de biometanización que Valle de Odieta, S.C.L. e Hibridación Termosolar Navarra, S. L tienen en la localidad de Caparroso?
	* Respuesta: En primer lugar, es preciso aclarar que por Auto número 163/2021, de 22 de noviembre de 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, acuerda estimar la cuestión incidental planteada por ejecutante en fase de ejecución de Sentencia, declara nula de pleno derecho la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, y requiere a la Administración demanda para que proceda al cumplimiento del fallo en los términos consignados en el mismo tal y como ha expuesto en el razonamiento jurídico segundo de dicho Auto.

Por ello, en aplicación del artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece la obligación de las partes de cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen, se concede, en ejecución de sentencia, autorización ambiental integrada y autorización en suelo no urbanizable y se formula declaración de impacto ambiental, mediante la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente.

Con respecto a la pregunta formulada, actualmente se encuentran en trámite tres procedimientos administrativos en relación con esta instalación, en los cuales se está llevando a cabo una revisión técnica de las condiciones de funcionamiento:

* + 1. Expediente 0001-0040-2019-000007, correspondiente a un procedimiento de modificación significativa de la explotación de ganado vacuno, con el fin de mejorar el sistema de gestión de estiércoles, purines y aguas residuales.
		2. Expediente número 0001-0040-2021-000039, correspondiente a un procedimiento de modificación significativa de la planta de biometanización, con el fin de llevar a cabo un tratamiento del residuo de digestato líquido generado, obteniéndose un efluente de agua reutilizable en riego agrícola.
		3. Expediente número 0001-0052-2022-000006, correspondiente a un procedimiento de revisión de las condiciones de la autorización, con el fin de adaptar la planta de biometanización a la Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147, de conclusiones sobre MTD en el sector del tratamiento de residuos.

Casi con total seguridad, tras la resolución de los mencionados procedimientos, las condiciones de funcionamiento de la explotación ganadera y de la planta de biometanización habrán sido totalmente revisadas, no siendo precisa la incoación de un procedimiento adicional de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada.

En cualquier caso, se considera pertinente esperar a la finalización de dichos expedientes, antes de tomar una decisión al respecto.

1. Pregunta séptima. ¿Qué medidas va a adoptar el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para revisar las condiciones de funcionamiento de la instalación en relación con la gestión de las aguas residuales y de los estiércoles en la explotación de ganado vacuno, el régimen de funcionamiento de los digestores y la instalación de producción de electricidad a partir de biogás producido en la planta de biometanización y el plan de producción y gestión de estiércol y digestato que se quisieron revisar de oficio mediante la Resolución 108E/2021, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático?
	* Respuesta: Las condiciones de funcionamiento de la instalación, tanto de la explotación ganadera como de la planta de biometanización serán revisadas, y las medidas concretas que deba adoptar el titular para cumplirlas serán definidas cuando se concluya el análisis técnico de los tres procedimientos administrativos señalados en la respuesta a la pregunta anterior.

Si tras resolver dichos procedimientos, se considerase necesaria la adopción de alguna medida adicional, se tramitará un procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada.

Pamplona, 19 mayo de 2022

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López